

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2025-2026

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 16-02-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA PERMUTA DE UN PREDIO DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PARA SER TRANSFERIDO A FAVOR DE LA IGLESIA CATÓLICA, APOSTOLICA Y ROMANA DE PUERTO RICO INC., A CAMBIO DE OTRA PROPIEDAD QUE DICHA ENTIDAD TRANSFERIRA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

“Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.”

POR CUANTO: Conforme a lo anterior, el Artículo 2.021 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, antes citada, establece que:

“Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública. Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

(a)...

(c) La venta de cualquier unidad de propiedad mueble que tenga un valor de mil (1,000) dólares o menos, sujeta a la aprobación de la mayoría absoluta del total de miembros de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107 -2020, antes citada, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Con fecha de 23 de julio de 2002, el entonces Alcalde, Hon. José Alberto Díaz Robles y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de Puerto Rico, Inc. firmaron un escrito titulado: "RECONOCIMIENTO DE TITULARIDAD Y COMPROMISO DE PERMUTAR INMUEBLES", mediante el cual la Iglesia Católica se comprometió a transferir al Municipio un solar de alrededor de 1,323.0388, localizado en la Calle Rius Rivera Sur de Aibonito, y el Municipio se comprometió a transferir a la Iglesia Católica un predio de terreno de alrededor de 357.00 metros cuadrados, donde ubica la Casa Parroquial San José de dicha entidad en la Calle Betances No. 52 de Aibonito, Puerto Rico. (Se adjunta, copia de escrito titulado: "RECONOCIMIENTO DE TITULARIDAD Y COMPROMISO DE PERMUTAR INMUEBLES".)

POR CUANTO: Para formalizar dicha permuta era necesario que tanto la Iglesia Católica, como el Municipio de Aibonito, inscribieran primero a sus nombres los mencionados predios de terreno, de modo que pudiera efectuarse la transferencia de la titularidad entre ambas instituciones.

POR CUANTO: El Registro de la Propiedad emitió una Certificación Registral, con fecha de 19 de diciembre de 2024 (se adjunta copia) mediante la cual establece que la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de Puerto Rico, Inc. tiene inscrita a su nombre la siguiente propiedad:

"Urbana: Solar: BARRIO PASTO de Aibonito, Cabida: 1,331.5722 Metros Cuadrados: Linderos Norte, con terrenos de Angel María González Sánchez, Sur, con el Municipio de Aibonito, Este, con el Municipio de Aibonito, Oeste con el Municipio de Aibonito. Se inmatriculó por Expediente de Dominio mediante Resolución expedida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aibonito, Caso Número BJV2002-0136 de fecha de 26 de junio de 2003, según inscripción 1.

POR CUANTO: El Registro de la Propiedad emitió una Certificación Registral, con fecha de 2 de febrero de 2026 (se adjunta copia) mediante la cual establece que el Municipio de Aibonito tiene inscrita a su nombre la siguiente propiedad:

“Urbana: CALLE EMETERIO BETANCES 52, BARRIO PUEBLO AIBONITO de Aibonito: Cabida: 371.39 Metros Cuadrados, Linderos: Norte, con 11.13 metros lineales y un rumbo de 89°49’59 E, colindando con la Calle Emeterio Betances, Sur, con 24.20 metros lineales y un rumbo de S 89°6’7” W, colindando con los solares número 107, de la calle Rius Rivera y número 53 de la calle Vizcarrondo, Este, con 26.65 metros lineales y un rumbo de S 00: 10’ 01” W con el solar donde ubica la Parroquia San José, Oeste, en tres alineaciones, una de 5.99 metros lineales y un rumbo de N 00” 32’15”E con la calle Rius Rivera, la segunda con 1304, metros lineales y un rumbo de S 87°57’27” E con el solar 101 de la calle Rius Rivera y la tercera con 21.54 metros lineales y un rumbo de N 0°10’01”con el solar número 50 de la calle Betances.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de Puerto Rico, Inc. han reafirmado su compromiso de transferir mediante permuta, las descritas propiedades, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1era. Se autoriza la permuta de las propiedades descritas en esta Ordenanza entre el Municipio de Aibonito y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de Puerto Rico, Inc.

Sección 2da. Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez a comparecer en representación del Municipio de Aibonito, en el otorgamiento de la escritura de permuta a ser formalizada por las partes, así como a suscribir cualquier otro documento que sea requerido para la transferencia de la titularidad de las propiedades mencionadas en esta Ordenanza.

Sección 3ra. Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a cualquier otra dependencia gubernamental federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda.

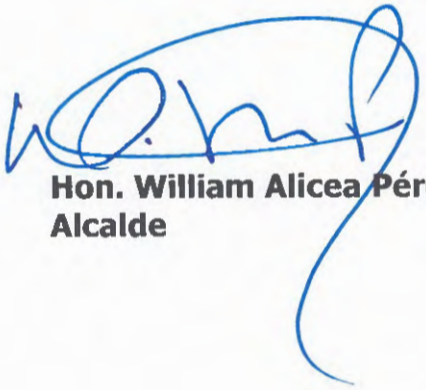
Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Aibonito y la firma del Hon. Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2026.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2026.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 15, Serie 2025-2026**, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2026, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA PERMUTA DE UN PREDIO DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PARA SER TRANSFERIDO A FAVOR DE LA IGLESIA CATÓLICA, APOSTOLICA Y ROMANA DE PUERTO RICO INC., A CAMBIO DE OTRA PROPIEDAD QUE DICHA ENTIDAD TRANSFERIRA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez	Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Santos Soliván Rolón	Hon. José G. Fonseca
Hon. Marta V. González Rodríguez	Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Carlos A. Green Morales	Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Vivian Y. Díaz Jiménez	Hon. Eddie N. Ortiz Zayas
Hon. Carlos A. Colón Benitez	

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 3 de marzo de 2026.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 3 de marzo de 2026.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal